



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 10-00536-2015

Bogotá, D.C.,

Señor  
**HENRY ESPINOSA**  
henryea1@gmail.com



MincIT

2-2015-018034  
2015-11-09 01:00:56 PM FOL:1  
MEDIO:Email ANE:  
REM:WILMAR FRANCO FRANCO  
DES:HENRY ESPINOSA

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	11 de 08 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-675 –CONSULTA
Tema.....:	Conservación de libros-concepto 2015-311

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*A través del presente solicito aclaración o reconsideración de lo expuesto en el Concepto 311 del 30 de Junio de 2015 emitido por el CTCP. Lo anterior por cuanto en dicho documento se expone que de conformidad con la Ley 962 de 2005 Art. 28 los comerciantes deben conservar sus libros o documentos de comercio por un término de 10 años pero posteriormente a dicho termino deben seguirlos conservando.*

*En mi interpretación, la mencionada norma señala un término único de 10 años para la conservación de los libros o documentos del comerciante, ya sea en papel o en cualquier otro medio que garantice su reproducción exacta, pero vencido ese término ya no existe obligación alguna de conservar tales documentos.*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dando alcance a la consulta 2015-311 nos permitimos manifestar que la Ley 962 de 2005 en su artículo 28, establece que la conservación de libros y papeles del comerciante es de 10 años; cumplido este término ya no se tiene esta obligación.

*"Ley 962 de 2005, "Artículo 28. Racionalización de la conservación de libros y papeles de comercio. Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta. Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información. Lo anterior sin perjuicio de los términos menores consagrados en normas especiales" (Negrilla fuera del texto).*

Ver el alcance a la consulta 2015-311, publicado en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.